



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 176/07

Sucre, 11 de abril de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 929, ingresa a la Comisión Cite DESPACHO N° 206/07 de 22 de marzo del presente, remitido por el Ejecutivo Municipal al Presidente del Concejo Municipal, solicitud de consideración y aprobación del Documento Base 1° Feria a la Inversa 2007.

Que, la finalidad de la solicitud realizada es la de contar con un documento que respalde el desarrollo general de la 1° Feria a la Inversa Gestión 2007, con elementos de carácter organizativo y procedimental, concordantes con las disposiciones legales vigentes y aplicables para la referida actividad.

Que, el Informe Legal D. J. N° 109/07 respecto al Documento Base 1° Feria a la Inversa 2007, indica: "que el documento se encuentra previsto en el Reglamento del D.S. 27328 Art. 62° parágrafo IV Contratación Menor por Comparación de Precios y el Gobierno Municipal podrá utilizar otros medios de convocatoria y presentación de propuestas bajo esta modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en el citado Reglamento; Asimismo, el Gobierno Municipal tiene como una de sus finalidades según lo establecido en el Art. 5°, parágrafo I, Ley 2028 de Municipalidades, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de ciudadanos en la planificación y desarrollo humano sostenible, en tal sentido el Documento Base 1° Feria a la Inversa 2007, no contraviene ninguna disposición, por lo que sugiere se remita al Ente Deliberante para su aprobación".

Que, el objetivo de la Organización de la Feria a la Inversa por parte del Gobierno Municipal de Sucre, es el de dinamizar la economía local, exponiendo como demanda proyectos priorizados mediante procesos de planificación participativa, que deben contratarse siguiendo la Normativa Legal vigente para contrataciones estatales.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales conforme al Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR el DOCUMENTO BASE 1° FERIA A LA INVERSA 2007, que consta de una sección introductoria con aspectos generales y cinco capítulos que describen instrumentos de aplicación específica en el evento, elaborado en el marco de las disposiciones vigentes.

Art. 2° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal sobre la obligatoriedad de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 1178 y Decreto Supremo N° 27328 (texto ordenado), para todos los procesos de contratación.

Art. 3° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, la incorporación de un nuevo inciso en el documento base de la Feria a la Inversa, sección I punto b. **PREPARACIÓN DE PROPUESTAS** que deba decir: El proponente debe presentar documentos que acrediten la experiencia con relación a las obras civiles convocadas.

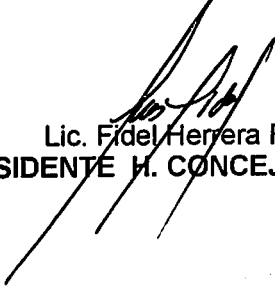


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 176/07

Art. 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

